

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.376)

Concejo Municipal:

La Comisión de Obras Públicas y la Comisión de Gobierno, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Rodrigo López Molina y María Julia Bonifacio, quienes expresan:

Visto: El caos vehicular que se produce en las intersecciones de las arterias más transitadas de esta ciudad, y la dificultad que ello acarrea para los transeúntes en el cruce peatonal respectivo y;

Considerando: Que la necesidad de garantizar a la comunidad en general y a los peatones en particular la posibilidad de libre circulación en los cruces e intersecciones de arterias, particularmente aquellas de gran circulación de transporte automotor, pudiendo producirse los tradicionalmente denominados “embotellamientos” u obstrucciones que imposibilitan un adecuado paso o ponen en riesgo la integridad de los transeúntes en tanto lo obligan a circular entre los distintos vehículos detenidos.

Que es de público conocimiento que gran parte de los automovilistas desconocen el uso de la senda peatonal, siendo ésta empleada como un espacio más de aparcamiento a efectos de poder tener completa visión de la intersección a cruzar o del semáforo respectivo.

Que la retracción y/o la elevación de las sendas peatonales permiten una mejor regulación y ordenación del espacio público en arterias de tránsito fluido con la consiguiente garantía de seguridad para que peatones puedan circular libremente por la misma.-

Que la problemática peatonal-vehicular hizo que en distintas partes del país y del mundo se hayan adoptado soluciones similares que facilitan y agilizan la circulación peatonal sin complicar el tránsito vehicular.

Que es nuestro deber adoptar medidas que garanticen y faciliten la desobstrucción y el libre tránsito para quienes cuentan con capacidades diferentes.

Que la ciudad de Rosario, por Ordenanza 7181/01 ha incorporado “Reglas de circulación, seguridad y protección al peatón”, conocido como “Código del Peatón”, el cual pretende bregar por la seguridad vial de los peatones, garantizando el cumplimiento de las normas respectivas pero por sobre todo de la seguridad de quienes circulan por la vía pública, procurando también llevar a estos a un proceder adecuado.

Que el Inciso 31 Artículo 4 de la Ordenanza Nro 6543, en consonancia con la Ley Nacional de Tránsito, determina que la senda peatonal es el “sector de la calzada destinado al cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera; si no está delimitada es la prolongación longitudinal de ésta”.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 4º inciso 31 de la Ordenanza Nro. 6543/98 (Código de tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“31.- Senda peatonal: el sector de la calzada destinado al cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera; si no está delimitada es la prolongación longitudinal de ésta.

La Senda peatonal podrá ser “retraída”, en aquellos casos en que la misma finalice previa a la línea de edificación.

La Senda peatonal podrá ser “elevada”, en aquellos casos en que la misma ascienda progresivamente hasta la altura de la acera.”

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo que corresponda, llevará a cabo el estudio y relevamiento de las intersecciones de arterias que ameriten retraer y/o elevar la senda peatonal en los carriles de circulación vehiculares respectivos, en particular cuando la persistencia y caudal del tráfico así lo impongan.

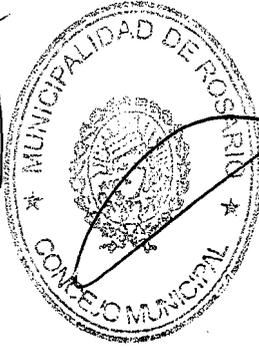


Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 3°.- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer de la debida señalización en cada caso tanto para transeúntes como automovilistas.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 26 de Febrero de 2015.-


D. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

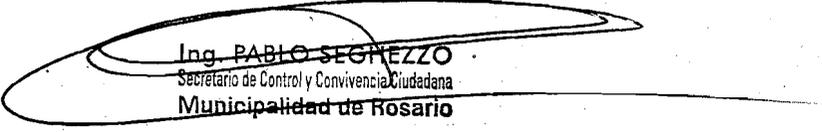
CM
REALIZÓ

Vº BT

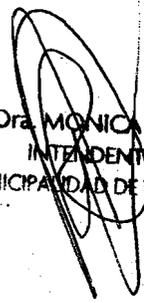
Expte. N° 203.773-P-2013-C.M.

//sario, 18 de Marzo de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Ing. PABLO SEGHEZZO
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO